

D E C R E T O

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicio de síntomas el 8 de diciembre, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan, sin identificar la fuente del brote. El mercado fue cerrado el día 1 de enero de 2020. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que produce una enfermedad denominada COVID-19.

Dada la evolución de la situación y por recomendación del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005), el 30 de enero de 2020, el Director general de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional –ESPII– es un evento extraordinario que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y que exige una respuesta internacional coordinada. El principal objetivo al declarar una ESPII es garantizar la seguridad sanitaria mediante la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional-2005. Así, el Reglamento Sanitario Internacional-2005 establece que su finalidad y alcance es la de prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública

Código Seguro de verificación:K7Ywn9xJEeUme5Y0Hs89AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose María Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	11/03/2020
ID. FIRMA	adela15@ayuncordoba.org	PÁGINA	1/3
 K7Ywn9xJEeUme5Y0Hs89AQ==			

proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública, evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacional.

En la declaración del COVID-19 como ESPII, la Organización Mundial de la Salud destacó que la difusión de la enfermedad se puede ralentizar de manera significativa o incluso detener, mediante la implementación de medidas robustas de contención. En este sentido, permitir la difusión incontrolada de la enfermedad no es una opción.

Por todo ello, en atención a la valoración de la situación efectuada por el Ministerio de Sanidad con arreglo a lo previsto en la normativa sanitaria, dadas las circunstancias sanitarias de algunos de los miembros de la Corporación, tras la consulta efectuada con los portavoces de los distintos Grupos Municipales por medios electrónicos, y estando de acuerdo por unanimidad al respecto, se ha considerado necesario proceder a la aplicación del artículo 42 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba publicado en el B.O.P. número 29 de 16 de febrero de 2009, que establece que “el Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en la fecha y hora que se fije por acuerdo del propio Pleno al iniciarse el mandato de cada Corporación, a propuesta de la Presidencia. No obstante el Pleno, a propuesta de la Junta de Portavoces, podrá fijar fecha y hora distintas para la siguiente sesión, cuando ello así se considere conveniente.

“Cuando el hecho extraordinario que motive la convocatoria, en fecha distinta no sea conocido en el momento de celebración de la sesión anterior será posible la modificación de la fecha de celebración siempre y cuando se formule propuesta de la Junta de Portavoces por unanimidad de los Grupos, y así se ratifique por el Pleno en la sesión a celebrar”.

El artículo 45 del mismo cuerpo legal determina que “Corresponde a la Presidencia convocar todas las sesiones del Pleno. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes. Junto a la convocatoria se remitirá el Orden del Día y los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores que deban ser aprobadas en la sesión”.

Código Seguro de verificación: K7Ywn9xJEeUme5Y0Hs89AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	11/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/3
 K7Ywn9xJEeUme5Y0Hs89AQ==			

Por todas las razones expuestas, se considera justificado suspender la celebración de la próxima sesión ordinaria del Pleno, convocada para el día 12 de marzo de 2020, por lo que, de conformidad con la normativa vigente,

DISPONGO

PRIMERO.- Suspender la celebración de la sesión ordinaria del Pleno convocada para mañana día 12 de marzo de 2020, hasta que las circunstancias sanitarias lo permitan con un mínimo de garantías para los asistentes.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Secretaría General de Pleno, para que por la misma se proceda a realizar las actuaciones conducentes a su efectiva ejecución y conocimiento por los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José María Bellido Roche

Decreto Nº: 01593
TOMÉ RAZÓN:
11 MAR. 2020
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Código Seguro de verificación: K7Ywn9xJEeUme5Y0Hs89AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose María Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	11/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/3
 K7Ywn9xJEeUme5Y0Hs89AQ==			

